

Proceso: EXONERACION ALIMENTOS
Demandante: LUIS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ
Demandado: DANIEL ALFREDO LOPEZ VILLAMIL
500013110002-2021-00296-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Exoneración de Alimentos, promovida por LUIS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ contra DANIEL ALFREDO LOPEZ VILLAMIL, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el num. 6º del art. 397 del C.G.P. dado que se informa que en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de radicación 2007-703 le fue fijada la cuota alimentaria que se pretende su exoneración.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

Déjense las constancias del caso.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Exoneración de Alimentos, promovida por LUIS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ contra DANIEL ALFREDO LOPEZ VILLAMIL, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma.

Proceso: EXONERACION ALIMENTOS
Demandante: LUIS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ
Demandado: DANIEL ALFREDO LOPEZ VILLAMIL
500013110002-2021-00296-00



SEGUNDO: Remítase la demanda al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3ad3d33b578cb8efb867e3ecc9eb5f5e57c8633e8899a21a946d6661552390

Documento generado en 20/08/2021 06:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>